DICTAMEN UOC N°02/2019

PROCEDIMIENTO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N°01/2019, PARA LA LOCACIÓN DE ESTACIONAMIENTO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 44 DE LEY N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Asunción, 07 de febrero de 2019

El Director de la **Dirección de Adquisiciones (UOC) de la Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR)**, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 10° del Decreto N° 21.909/03 reglamentario de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, emite el presente dictamen justificatorio para la LOCACIÓN DE ESTACIONAMIENTO, bajo la forma del contrato **Plurianual, ubicado en la calle Pte. Franco e/14 de mayo, Asunción- Paraguay.-**

Que, la firma COMERCIAL INMOBILIARIA ANDREA S.A ha informado que tiene disponible un Local que requiere la Secretaría Nacional de Turismo, sito en la calle Pte. Franco e/14 de mayo, Asunción- Paraguay.-

Que, habiéndose verificado en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2019 se ha podido constatar la existencia de recursos financieros en el Objeto de Gasto 250 *"Alquileres y Derechos"*, con Fuente de Financiamiento 30.-

Que al preverse un contrato **PLURIANUAL** se pone de manifiesto que la vigencia del contrato para el siguiente ejercicio fiscal, claro está, quedará supeditada a la asignación de créditos presupuestarios suficientes.-

Que, en cuanto canon mensual refiero que el precio de locación se encuentra dentro de los promedios correspondientes a la zona de ubicación.-

Que, en cuanto al proceso licitatorio, pongo de manifiesto que el Artículo 44° de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* autoriza la contratación directa cuando el monto de la locación no excede el valor de mil jornales mínimos. El artículo indicado literalmente reza: *"Los procesos de contratación de locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de Licitación Pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a los disposiciones de la adjudicación directa".-*

Lic. Justo Valdéz, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de Turismo

DICTAMEN UOC N°02/2019

PROCEDIMIENTO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N°01/2019, PARA LA LOCACIÓN DE ESTACIONAMIENTO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 44 DE LEY N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Que, el Artículo 3° de la Resolución DNCP N° 458/12, en el mismo sentido, dice: *"Por la cual se deroga la resolución MH/SSEAF/UCNT N° 59/07 y se reglamenta el proceso de locación de bienes inmuebles, establecido en el Artículo 44° de la Ley N° 2051/03, establece textualmente: "Para las locaciones que se pretendan realizar serán considerados individualmente los montos de cada una de ellas, debiendo realizarse por el proceso de Locación de Inmuebles aquellas en las que los cánones mensuales fueran inferiores a los 1.000 jornales mínimos legales y por el procedimiento de Licitación Pública aquellas cuyos cánones mensuales superaren dicho monto, conforme a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley 2051/03".-*

Que el Artículo 5° de la precitada resolución expresa: *"Establecer que la Locación de inmuebles en las que los cánones mensuales fueran inferiores a los 1.000 jornales mínimos legales se clasificarán en: a)* ***Locación de Inmuebles determinados****. Es el proceso de Locación de Inmuebles que podrá realizarse cuando la Convocante haya determinado previamente la propiedad que pretende alquilar, considerando su total adecuación a las necesidades de la Institución, sustentada en informes técnicos previos"*

Que, el Artículo 9° de la resolución en estudio dice: *"Los contratos de locación serán suscriptos por un máximo de 2 años y en los posibles coincidentes con la vigencia del ejercicio presupuestario. Serán renovables en las condiciones establecidas en el artículo 46 y 47 de la Ley N° 2051/03 y en la forma establecida en la presente Resolución..."*

Que, al no exceder el canon mensual el valor de mil jornales mínimos legales, el proceso debe ser llevado a cabo a través de la Adjudicación Directa.-

Que, el pedido de Locación de Inmuebles se enmarca dentro de establecido en el Artículo 44 de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y la Resolución DNCP N° 458/12 en concordancia.-

Lic. Justo Valdéz, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de Turismo

DICTAMEN UOC N°02/2019

PROCEDIMIENTO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N°01/2019, PARA LA LOCACIÓN DE ESTACIONAMIENTO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 44 DE LEY N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Por tanto, el Director de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR), en atención al pedido de locación realizado, y a las disposiciones legales y reglamentarias citadas, recomienda, salvo mejor parecer, LA LOCACIÓN DE ESTACIONAMIENTO (sito en la calle Pte. Franco e/14 de Mayo bajo la forma del contrato Plurianual, por el lapso de 24 meses).-

Lic. Justo Valdez
Director
Unidad Operativa de Contrataciones (UOC)
SENATUR